

**NOVENA CONFERENCIA ANUAL DE LOS
ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO II
ENMENDADO DE LA CONVENCIÓN SOBRE
PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES
QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS**

CCW/AP.II/CONF.9/2
12 de noviembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 6 de noviembre de 2007

Tema 14 del programa

Examen y aprobación de los documentos finales

DOCUMENTO FINAL

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2	2
II. ORGANIZACIÓN DE LA NOVENA CONFERENCIA ANUAL.....	3 - 11	2
III. LABOR DE LA NOVENA CONFERENCIA ANUAL.....	12 - 18	3
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19 - 25	5

Anexos

I. Programa de la Novena Conferencia Anual.....		7
II. Llamamiento de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención con ocasión de la Novena Conferencia Anual		8
III. Programa provisional de la Décima Conferencia Anual.....		9
IV. Gastos estimados de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.....		10
V. Lista de Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado de la Convención.....		12
VI. Sinopsis de los informes nacionales anuales presentados para la Novena Conferencia Anual		13
VII. Lista de documentos.....		16

I. INTRODUCCIÓN

1. El artículo 13 del Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado), de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CAC) prevé la celebración anual de una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo a los efectos de consultarse y cooperar entre sí respecto de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo.

2. La Octava Conferencia Anual, celebrada el 6 de noviembre de 2006, acordó recomendar a la Novena Conferencia Anual el programa provisional que figura en el anexo III del Documento Final de la Conferencia (CCW/AP.II/CONF.8/2). También examinó la cuestión de los gastos estimados de la Novena Conferencia Anual y recomendó que fuesen aprobados durante la Conferencia, en 2007 (CCW/AP.II/CONF.8/2, anexo IV). La Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada del 7 al 17 de noviembre de 2006, decidió, como figura en la Decisión 6 de su Declaración Final (Documento Final, CCW/CONF.III/11, parte II), que la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado se celebrara el 6 de noviembre de 2007 en Ginebra.

II. ORGANIZACIÓN DE LA NOVENA CONFERENCIA ANUAL

3. La Novena Conferencia Anual fue declarada abierta el 6 de noviembre de 2007 por el Sr. Tim Caughley, Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme.

4. La Conferencia celebró dos sesiones plenarias. En la primera, que tuvo lugar el 6 de noviembre de 2007, la Conferencia confirmó el nombramiento del Embajador Mousa Burayzat, de Jordania, como Presidente de la Novena Conferencia Anual. También confirmó el nombramiento del Embajador Cheng Jingye, de China, el Embajador Anton Pinter, de Eslovaquia, y el Embajador Jürg Streuli, de Suiza, como Vicepresidentes.

5. Asimismo, en su primera sesión plenaria, la Conferencia nombró Secretario General de la Conferencia al Sr. Peter Kolarov, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme. El Sr. Bantan Nugroho, Oficial de Asuntos Políticos, actuó como Secretario de la Novena Conferencia Anual.

6. Participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Marruecos, Moldova, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea,

Rumania, Santa Sede, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

7. También participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados signatarios de la Convención: Afganistán, Egipto y Viet Nam.

8. Participaron en calidad de observadores los siguientes Estados que no son partes en el Protocolo II Enmendado: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Benin, Burundi, Chad, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea-Bissau, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Laos, Líbano, Madagascar, Malawi, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, República Democrática del Congo, República Dominicana, Serbia y Singapur.

9. También participaron en la labor de la Conferencia los representantes del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (DAD), del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS).

10. Asistieron a las sesiones públicas de la Conferencia los representantes del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), de la Comisión Europea y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

11. También participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Actiongroup Landmine.de, Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), Human Rights Watch y Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (LIMPPL).

III. LABOR DE LA NOVENA CONFERENCIA ANUAL

12. En su primera sesión plenaria, la Conferencia aprobó su programa, que figura en el anexo I, y observó que el Reglamento de las Conferencias Anuales de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado, que fue aprobado por la Primera Conferencia Anual, celebrada en 1999, y enmendado el 11 de diciembre de 2002 (CCW/AP.II/CONF.6/2) se aplicaba *mutatis mutandis* a la Novena Conferencia Anual.

13. También en esa sesión, la Conferencia aprobó las disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia, que figuran en documento CCW/AP.II/CONF.8/2, anexo IV.

14. En la misma sesión, la Conferencia recibió un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, al que dio lectura el Sr. Sergei Ordzhonikidze, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

15. También en la misma sesión, la Conferencia decidió realizar su labor en sesiones plenarias. Con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CCW/AP.II/CONF.6/2), presidió las conferencias plenarias de la Conferencia el Embajador Jürg Streuli de Suiza.

16. Participaron en el intercambio general de opiniones y en el debate sobre el examen de la aplicación y condición del Protocolo y el estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 las delegaciones siguientes: Alemania, Australia, Belarús, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guinea-Bissau, India, Japón, Marruecos, Países Bajos, Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea, Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, y Serbia, Islandia y Liechtenstein, así como Armenia, Moldova y Ucrania), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza y Ucrania. También hicieron uso de la palabra los representantes del UNMAS (en nombre del Equipo de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas) y del CICR, así como de Human Rights Watch. Las declaraciones formuladas durante el intercambio general de opiniones figuran en las actas resumidas de la Conferencia, que se publicarán ulteriormente.

17. La Conferencia examinó la cuestión del aplazamiento del cumplimiento del apartado b) del párrafo 2 y de los apartados a) y/o b) del párrafo 3 del anexo técnico del Protocolo II Enmendado, tal como permiten el apartado c) del párrafo 2 y el apartado c) del párrafo 3 del anexo técnico. La Conferencia volvió a tomar nota de que, como el Protocolo II Enmendado había entrado en vigor el 3 de diciembre de 1998, el período permitido de aplazamiento terminaría el 3 de diciembre de 2007. En este sentido, la Conferencia acogió con satisfacción las declaraciones de Belarús, China y Letonia por las que el período permitido de aplazamiento había dejado de tener efecto para esos países.

18. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo, la Conferencia tuvo ante sí los informes nacionales anuales de los Estados siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Marruecos, Moldova, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania. Los informes contenían información sobre las siguientes cuestiones:

- a) Difusión de información sobre el Protocolo entre las fuerzas armadas y la población civil;
- b) Programas de remoción de minas y de rehabilitación;
- c) Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del Protocolo y cualquier otra información pertinente al respecto;
- d) Legislación concerniente al Protocolo;
- e) Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de remoción de minas y asistencia y cooperación técnicas;
- f) Otros asuntos pertinentes; y

- g) Información facilitada a la base de datos sobre la remoción de la minas, establecida en el sistema de las Naciones Unidas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

19. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia decidió hacer un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho para que adoptasen todas las medidas necesarias para adherirse lo antes posible al Protocolo II Enmendado. El llamamiento figura en el anexo II.
20. La Conferencia recomendó que el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Protocolo II Enmendado, y el Presidente de la Conferencia, en nombre de las Altas Partes Contratantes, hicieran valer su autoridad para lograr el objetivo de universalidad del Protocolo II Enmendado. Con tal fin, la Conferencia pidió al Presidente que considerase la posibilidad de presentar un informe sobre sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones. La Conferencia pidió asimismo a las Altas Partes Contratantes que promoviesen una adhesión más amplia al Protocolo II Enmendado en sus respectivas regiones, como prevén las medidas 2 y 5 del Plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus protocolos anexos adoptados por la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes.
21. La Conferencia exhortó a los Estados que hubieran declarado en el momento de notificar su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo que iban a aplazar el cumplimiento del apartado b) del párrafo 2 y de los apartados a) y/o b) del párrafo 3 del anexo técnico por un período inferior a nueve años desde la entrada en vigor del Protocolo a que retiraran oficialmente sus declaraciones e informaran a las Altas Partes Contratantes de las medidas que hubieran tomado para cumplir esas disposiciones. La Altas Partes Contratantes decidieron seguir ocupándose de esta cuestión en la Décima Conferencia Anual.
22. La Conferencia decidió que ya no sería necesario publicar los informes anuales nacionales como documentos oficiales de las futuras conferencias anuales de las Altas Partes Contratantes. La Conferencia también decidió que todos los futuros informes anuales nacionales presentados al Depositario con arreglo al párrafo 2 del artículo 11 y al párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado se publicaran en la base de datos que hay en la página web del Protocolo II Enmendado de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme.
23. A la luz de la decisión adoptada por la Cuarta Conferencia Anual de 2002 de designar al Presidente y a los Vicepresidentes al final de la Conferencia a fin de garantizar la continuidad de la labor preparatoria realizada por la Presidencia, la Conferencia decidió nombrar al Embajador Jürg Streuli de Suiza como Presidente designado de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes, que se celebrará en 2008, y a los representantes de China, la Federación de Rusia y Sudáfrica como Vicepresidentes designados.
24. La Conferencia examinó la cuestión de la celebración de la Décima Conferencia Anual en 2008 y decidió que las cuestiones de las fechas y la duración se abordarían en la reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención que se celebraría del 7 al 13 de noviembre de 2007. La Conferencia decidió que no era necesario celebrar una reunión preparatoria de la

Décima Conferencia Anual. La Conferencia acordó recomendar a la Décima Conferencia Anual el programa provisional, que figura en el anexo III. También examinó la cuestión de los gastos estimados de la Décima Conferencia Anual, que figuran en el anexo IV, y recomendó que fuesen aprobados en el curso de la Conferencia de 2008.

25. En su segunda sesión plenaria, la Novena Conferencia Anual aprobó su documento final, que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.9/CRP.1, en su forma enmendada oralmente, y que se publica con la signatura CCW/AP.II/CONF.9/2.

Anexo I

PROGRAMA DE LA NOVENA CONFERENCIA ANUAL

(Aprobado en la primera sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 2007)

1. Apertura de la Conferencia.
2. Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Confirmación del reglamento.
5. Nombramiento del Secretario General de la Conferencia.
6. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
7. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia.
8. Intercambio general de opiniones.
9. Examen de la aplicación y condición del Protocolo.
10. Estudio de asuntos suscitados por los informes presentados por las Altas Partes Contratantes de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado.
11. Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas.
12. Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan.
13. Otros asuntos.
14. Examen y aprobación de los documentos finales.

Anexo II

LLAMAMIENTO DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO II ENMENDADO DE LA CONVENCIÓN CON OCASIÓN DE LA NOVENA CONFERENCIA ANUAL

Nosotros, los Estados que hemos notificado al Depositario nuestro consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado de la CAC, reunidos en Ginebra el 6 de noviembre de 2007 para asistir a nuestra Novena Conferencia Anual:

Teniendo presente la importante contribución del Protocolo II Enmendado a los esfuerzos internacionales para mitigar los sufrimientos causados por ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

Observando que el Protocolo II Enmendado es el único instrumento jurídico internacional que abarca todos los tipos de minas, armas trampa y otros artefactos;

Habiendo examinado la aplicación y condición del Protocolo II Enmendado, de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 del artículo 13;

Habiendo examinado los informes nacionales anuales presentados por Estados que han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado;

Acogiendo con satisfacción la adopción por la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de un plan de acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos;

Nos congratulamos del hecho de que, desde la Primera Conferencia Anual, celebrada en diciembre de 1999, otros 43 Estados hayan notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II Enmendado, con lo que el número total de Estados que se han adherido al Protocolo asciende a 88;

Subrayamos la importancia de lograr que se adhiera al Protocolo II Enmendado el mayor número posible de Estados;

Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias para adherirse al Protocolo lo antes posible.

Anexo III

**PROGRAMA PROVISIONAL DE LA DÉCIMA
CONFERENCIA ANUAL**

1. Apertura de la Conferencia.
2. Confirmación del nombramiento del Presidente y otros miembros de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Confirmación del reglamento.
5. Nombramiento del Secretario General de la Conferencia.
6. Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia.
7. Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia.
8. Intercambio general de opiniones.
9. Examen de la aplicación y condición del Protocolo.
10. Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado.
11. Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas.
12. Informes de los órganos subsidiarios que se establezcan.
13. Otros asuntos.
14. Examen y aprobación de los documentos finales.

Anexo IV

GASTOS ESTIMADOS DE LA DÉCIMA CONFERENCIA ANUAL DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO II ENMENDADO DE LA CONVENCION SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

(Examinados en la segunda sesión plenaria, celebrada el 6 de noviembre de 2007)

1. La Novena Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada en Ginebra el 6 de noviembre de 2007, decidió convocar en noviembre de 2008 una reunión de un día de duración de la Décima Conferencia Anual de los Estados Partes.
2. El presente documento se presenta en cumplimiento de la mencionada decisión de los Estados Partes, y en él se indican los gastos estimados de la celebración de esa reunión (173.300 dólares de los EE.UU.). En el cuadro adjunto se presenta un desglose de esos gastos.
3. Cabe señalar que los gastos se calculan teniendo en cuenta la experiencia anterior y el volumen de trabajo previsto. Los gastos efectivos se determinarán tras la clausura de la reunión y la conclusión de los trabajos conexos, cuando se hayan consignado en las cuentas todos los gastos pertinentes. Entonces se determinarán en consecuencia los ajustes que deban introducirse en las contribuciones de los participantes a los gastos comunes.
4. En lo que respecta a los arreglos financieros, se recordará que, con arreglo a la práctica seguida en anteriores conferencias multilaterales sobre desarme y en reuniones conexas, y según lo dispuesto en sus reglamentos, los gastos se distribuyen entre los Estados Partes que participan en las conferencias de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta el número de Estados Partes que participan en las reuniones. Los Estados que no son partes pero que han aceptado la invitación a participar en las reuniones comparten los gastos con arreglo a los índices que se les han asignado en la escala de cuotas de las Naciones Unidas.
5. A reserva de la aprobación por los Estados Partes de los gastos estimados y de la fórmula de repartición de los gastos, se prepararán las notificaciones de contribución teniendo en cuenta el total de los gastos estimados y la fórmula aplicable de repartición. Como las actividades mencionadas más arriba no tienen consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de la Organización, los Estados Partes deberán efectuar el pago de la parte que les corresponde de los gastos estimados tan pronto como reciban las notificaciones.

Título del período de sesiones

Décima Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la CAC

Ginebra, un día de 2008

Servicios de conferencias	Servicios de reuniones*	Documentación anterior al período de sesiones*	Documentación del período de sesiones*	Actas resumidas*	Documentación posterior al período de sesiones*	Necesidades de servicios de apoyo*	Otras necesidades*	Total*
	(Dólares EE.UU.)							
Interpretación y servicios de reuniones	13.500							13.500
Traducción de la documentación		10.500	4.900	39.400	29.200			84.000
Necesidades de servicios de apoyo						1.800		1.800
Otras necesidades							2.900	2.900
Total	13.500	10.500	4.900	39.400	29.200	1.800	2.900	102.200

* A razón de 1 dólar de los EE.UU. = 1,16 FS.

A.	Necesidades totales en materia de servicios de conferencias (incluido el 13% de los gastos de apoyo al programa)	102.200
B.	Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias	
1)	Un puesto de la categoría P-3 durante tres meses	37.600
2)	Un puesto de la categoría G-5 durante tres meses	25.300
	Subtotal	62.900
	Gastos de apoyo al programa a razón del 13% de B	8.200
	Subtotal B	71.100
	Total general (cifra redondeada) A+B	<u>173.300</u>

Anexo V

**LISTA DE ESTADOS QUE HAN NOTIFICADO AL DEPOSITARIO SU
CONSENTIMIENTO EN QUEDAR OBLIGADOS POR EL PROTOCOLO II
ENMENDADO DE LA CONVENCION**

(Al 6 de noviembre de 2007)

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| 1. Albania | 33. Santa Sede | 65. Portugal |
| 2. Argentina | 34. Honduras | 66. República de Corea |
| 3. Australia | 35. Hungría | 67. Rumania |
| 4. Austria | 36. India | 68. Federación de Rusia |
| 5. Bangladesh | 37. Irlanda | 69. Senegal |
| 6. Belarús | 38. Israel | 70. Seychelles |
| 7. Bélgica | 39. Italia | 71. Sierra Leona |
| 8. Bolivia | 40. Japón | 72. Eslovaquia |
| 9. Bosnia y
Herzegovina | 41. Jordania | 73. Eslovenia |
| 10. Brasil | 42. Letonia | 74. Sudáfrica |
| 11. Bulgaria | 43. Liberia | 75. España |
| 12. Burkina Faso | 44. Liechtenstein | 76. Sri Lanka |
| 13. Camboya | 45. Lituania | 77. Suecia |
| 14. Camerún | 46. Luxemburgo | 78. Suiza |
| 15. Canadá | 47. Maldivas | 79. Tayikistán |
| 16. Cabo Verde | 48. Malí | 80. ex República
Yugoslava de
Macedonia |
| 17. Chile | 49. Malta | 81. Túnez |
| 18. China | 50. República de
Moldova | 82. Turquía |
| 19. Colombia | 51. Mónaco | 83. Turkmenistán |
| 20. Costa Rica | 52. Marruecos | 84. Ucrania |
| 21. Croacia | 53. Nauru | 85. Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del
Norte |
| 22. Chipre | 54. Países Bajos | 86. Estados Unidos de
América |
| 23. República Checa | 55. Nueva Zelandia | 87. Uruguay |
| 24. Dinamarca | 56. Nicaragua | 88. Venezuela
(República
Bolivariana de) |
| 25. Ecuador | 57. Níger | |
| 26. El Salvador | 58. Noruega | |
| 27. Estonia | 59. Pakistán | |
| 28. Finlandia | 60. Panamá | |
| 29. Francia | 61. Paraguay | |
| 30. Alemania | 62. Perú | |
| 31. Grecia | 63. Filipinas | |
| 32. Guatemala | 64. Polonia | |

Estado Parte en el Protocolo II Enmendado	Fecha de presentación	Se utiliza el formato de presentación	La información puede ponerse a disposición de otros Estados Partes	Contenido esencial de los temas sobre los que se informa: Formularios empleados							Idioma
				A	B	C	D	E	F	G	
Costa Rica											
Croacia	30.9.2007	Resumido	Sí	-	✓	✓	-	✓	✓	✓	Inglés
Dinamarca											
Ecuador											
El Salvador											
Eslovaquia	octubre 2007	Resumido	Sí	✓	-	-	-	✓	-	-	Inglés
Eslovenia	21.9.2007	Resumido	Sí	-	✓	-	-	✓	-	-	Inglés
España	31.10.2007	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Español
Estados Unidos de América	5.11.2007	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Estonia	7.9.2007	Resumido	Sí	-	-	-	-	✓	✓	-	Inglés
ex República Yugoslava de Macedonia											
Federación de Rusia	15.10.2007	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Ruso
Filipinas											
Finlandia	7.9.2007	Resumido	Sí	-	✓	-	-	-	-	-	Inglés
Francia	2.10.2007	Resumido	Sí	✓	✓	-	-	✓	✓	✓	Francés
Grecia	16.10.2007	Resumido	Sí	-	✓	-	-	-	-	✓	Inglés
Guatemala	agosto 2007	Resumido	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Español
Honduras											
Hungría	octubre 2007	Resumido	Sí	-	-	-	-	✓	✓	-	Inglés
India	septiembre 2007	Resumido	Sí	-	-	-	-	✓	-	-	Inglés
Irlanda	2.11.2007	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Israel	noviembre 2007	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Italia	1.11.2007	Resumido	Sí	✓	✓	-	-	-	✓	-	Inglés
Japón	6.9.2007	Resumido	Sí	-	-	-	✓	✓	✓	✓	Inglés
Jordania											
Letonia	25.10.2007	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Liberia											
Liechtenstein	27.9.2007	Resumido	Sí	-	-	-	-	-	-	-	Inglés
Lituania	4.5.2007	Resumido	Sí	-	✓	-	-	✓	✓	✓	Inglés
Luxemburgo											
Maldivas											
Mali											
Malta											
Marruecos	1.9.2007	Resumido	Sí	-	✓	-	-	-	-	-	Francés
Moldova	10.8.2007	Resumido	Sí	-	-	-	-	-	✓	-	Inglés
Mónaco											
Nauru											
Nicaragua											
Noruega	30.8.2007	Resumido	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Nueva Zelanda											
Países Bajos	1.11.2007	Resumido	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Pakistán	29.10.2007	Normal	Sí	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Inglés
Panamá											
Paraguay											
Perú											
Polonia	3.9.2007	Resumido	Sí	✓	-	-	-	✓	-	-	Inglés

Anexo VII

LISTA DE DOCUMENTOS

CCW/AP.II/CONF.9/1	Programa provisional
CCW/AP.II/CONF.9/2	Documento final
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.1 [Chino únicamente]	La República Popular China
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.2 [Inglés únicamente]	La República de Lituania
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.3 [Inglés únicamente]	La República de Croacia
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.4 [Inglés únicamente]	La República de Finlandia
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.5 [Inglés únicamente]	La República de Guatemala
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.6 [Inglés únicamente]	La República de la India
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.7 [Inglés únicamente]	La República de Italia
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.8 [Inglés únicamente]	El Japón
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.9 [Inglés únicamente]	Rumania
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.10 [Ruso únicamente]	La Federación de Rusia
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.11 [Inglés únicamente]	La República de Turquía
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.12 [Inglés únicamente]	La Confederación Suiza
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.13 [Inglés únicamente]	La República Checa
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.14 [Inglés únicamente]	La República de Hungría

CCW/AP.II/CONF.9/NAR.15 [Inglés únicamente]	La República de Corea
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.16 [Inglés únicamente]	El Reino de Suecia
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.17 [Inglés únicamente]	El Reino de los Países Bajos
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.18 [Inglés únicamente]	La República de Eslovenia
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.19 [Inglés únicamente]	Los Estados Unidos de América
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.20 [Inglés únicamente]	La República de Polonia
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.21 [Inglés únicamente]	El Reino de Bélgica
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.22 [Inglés únicamente]	La República Portuguesa
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.23 [Inglés únicamente]	Irlanda
CCW/AP.II/CONF.9/NAR.24 [Español únicamente]	El Reino de España
CCW/AP.II/CONF.9/CRP.1	Proyecto de documento final
CCW/AP.II/CONF.9/CRP.2* [Inglés únicamente]	Gastos estimados de la Décima Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
CCW/AP.II/CONF.9/INF.1 [Español/francés/inglés únicamente]	Lista de participantes. Presentada por la secretaría
CCW/AP.II/CONF.9/MISC.1 [Español/francés/inglés únicamente]	Lista provisional de participantes
